

TEMAS SELECTOS DE TEORÍA DEL PROCESO:  
UNA VISIÓN IBEROAMERICANA

---

Edición y formación en computadora: Daniel García Castillo  
y Leslie Cuevas Garibay  
Gráficos: Jesús A. Díaz de León

# Temas selectos de teoría del proceso: una visión iberoamericana

HUGO CARRASCO SOULÉ

*Coordinador*



FACULTAD DE DERECHO, UNAM  
COLEGIO DE PROFESORES DE DERECHO PROCESAL DE LA FACULTAD  
DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A. C.  
EDITORIAL PORRÚA  
MÉXICO, 2012



Primera edición: 2012  
DR © 2012, Hugo Carrasco Soulé  
DR © 2012 Editorial Porrúa

Impreso y hecho en México



## CONTENIDO

Presentación .....	XI
Pablo Darío VILLALBA BERNIÉ	
Prólogo .....	XV
Alberto Fabián MONDRAGÓN PEDRERO Hugo CARRASCO SOULÉ	
Diversas formas de solución de litigios: judicialización o desjudicialización del conflicto. Proceso de mediación en el Poder Judicial. Alternativa de solución del conflicto .....	1
Daniela Patricia ALMIRÓN	
El juzgador .....	17
Carlos ARELLANO GARCÍA	
Fundamentos y confines de las tutelas procesales diferenciadas ....	35
Roberto O. BERIZONCE	
Objeto, necesidad y carga de la acreditación .....	49
José BONET NAVARRO	
Monografía de ejecución de sentencias civiles, propuesta de reforma a los códigos de procedimientos civiles de México .....	81
Rodolfo BUCIO ESTRADA	
O modelo oral de proceso no século XXI .....	95
Petrônio CALMÓN	
Aspectos fundamentales que deben considerarse en una demanda de amparo en materia fiscal .....	113
Hugo CARRASCO IRIARTE	



Caracterización individualizada de la eficacia probatoria de los medios convictivos. . . . .	137
Hugo CARRASCO SOULÉ	
Jurisdicción, el caso de los derechos de autor . . . . .	199
Cuauhtémoc Hugo CONTRERAS LAMADRID	
Aportación de los hechos en el proceso civil . . . . .	221
Rodolfo DUARTE PEDRO	
La acción en general y la acción de recurrir. . . . .	247
Ma. Macarita ELIZONDO GASPERÍN	
El arbitraje de consumo. . . . .	281
Ma. Dolores FERNÁNDEZ FUSTES	
Teoría unitaria del derecho procesal . . . . .	305
Angelina FERREIRA DE DE LA RÚA	
Cristina GONZÁLEZ DE LA VEGA	
El concepto de “acción” en la doctrina procesal. Evolución y tendencias actuales . . . . .	349
Eduardo FERRER MAC-GREGOR	
El juicio ordinario civil . . . . .	363
Baden GARCÍA MENDOZA	
El cine como técnica pedagógica para la enseñanza de la teoría general del proceso: una visión latinoamericana . . . . .	397
Carina GÓMEZ FRÖDE	
Tercero procesal . . . . .	421
Esther GONZÁLEZ PILLADO	
La cosa juzgada en el proceso civil: concepto, aspectos formal y material, funciones o efectos, límites objetivos y subjetivos. . . . .	437
Pablo GRANDE SEARA	



La mediación en el ámbito de la Capital Federal de la República Argentina. . . . .	459
Héctor Eduardo LEGUISAMÓN	
Órganos jurisdiccionales independientes del Poder Judicial . . . . .	481
Juvenal LOBATO DÍAZ	
Una visión del juicio de amparo desde la teoría general del proceso y los demás medios de control constitucional en México . . . . .	495
Alfonso Jaime MARTÍNEZ LAZCANO	
Importancia y finalidad de la prueba . . . . .	515
Mario MASCOTRA	
Hacia una concepción unitaria del derecho procesal en Cuba . . . . .	541
Juan MENDOZA DÍAZ	
Las responsabilidades del juzgador civil y las faltas oficiales . . . . .	561
Silvestre Constantino MENDOZA GONZÁLEZ	
Procedimientos de conciliación y arbitraje ante la Condusef . . . . .	567
Fernando MENÉNDEZ ROMERO	
El derecho de acción. Significado y utilidad de una polémica “vieja” . . . . .	597
Manuel ORTELLS RAMOS	
El litigio . . . . .	621
Paula Eugenia PORZIO	
Datos de prueba de productos farmacéuticos. Análisis de la legislación local y tratados aplicables. Primeros casos-Perú . . . . .	641
Maritza REÁTEGUI VALDIVIEZO	
El derecho a la defensa en el proceso penal. . . . .	675
María Jesús SARABIA GARCÍA	

El derecho a la ejecución plena de las decisiones judiciales y los medios compulsorios procesales . . . . .	695
Adrián SIMONS PINO	
El derecho a la ejecución plena de las decisiones judiciales y los medios compulsorios procesales . . . . .	729
Alejandro TORRES ESTRADA	
Modernos lineamientos del proceso civil contemporáneo . . . . .	741
Pablo Darío VILLALBA BERNIÉ	
Motivación de las resoluciones . . . . .	769
Hilmer ZEGARRA ESCALANTE	



## PRESENTACIÓN

Recuerdo que en las XXII Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal, celebradas en Santiago de Chile (2010), conocimos al entrañable amigo Hugo Carrasco Soulé, quien había realizado una vehemente exhortación a los miembros del instituto para que se sumaran al proyecto con sus investigaciones, con el fin de que esta obra saliera a la luz, ya proyectada desde las XXI Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal, celebradas en Lima, Perú (2008). Por lo que causa gran satisfacción y beneplácito que hoy podamos disfrutar de un ejemplar tan aquilatado como el que presentamos, denominado *Temas selectos de teoría del proceso: una visión iberoamericana*.

Quizá producto de la gran afinidad es que me han honrado con la inmerecida distinción de presentar una obra destinada a engalanar los anaqueles bibliotecarios de todo aquel que pretenda zambullirse en las entrañas de la teoría del proceso.

Sólo basta hacer referencia a la calidad de los distintos expositores iberoamericanos que integran la grilla de juristas partícipes del proyecto para percatarnos de la magnitud del cometido. Así, con enumerar a algunos de ellos se garantiza el éxito editorial, como es el caso de Eduardo Ferrer MacGregor (México), Manuel Ortells Ramos (España), Petrônio Calmón (Brasil), Adrián Simons Pino (Perú), Roberto Berizonce (Argentina), José Bonet Navarro (España), Héctor Eduardo Leguisamón (Argentina), acompañados del coordinador, como integrantes de la pléyade de ilustres componentes de la obra. Sin olvidar el aporte de otros maestros del derecho procesal que con gran elocuencia comentan respecto a los temas más innovadores del ámbito de litigación.

La avidez temática de estas páginas, en las que se ponen en consideración conceptos neurálgicos del derecho procesal, que pasan por el análisis del temario tratado, comenzando con el juzgador, la acción, jurisdicción, derecho probatorio, al igual que la descriptiva forense del proceso civil, complementada en sus lineamientos con las nuevas tendencias del derecho procesal, provocan un gran debate de ideas, a la sazón, única manera de ir creciendo en la ciencia autónoma del proceso. Vayan mis respetos a aquellos que desde el disenso provocan la libre discusión de ideas, de tal manera

que mediante las discordancias en las opiniones se logre construir el tan ansiado proceso eficaz como un paso agigantado en la búsqueda del progreso jurídico.

Puede apreciarse que la obra nos introduce en los más variados aspectos del derecho procesal, donde anidan las cuestiones debatidas actualmente en esta ciencia. El pórtico del libro muestra en esencia gran parte de los noveles paradigmas que han hecho eco, resonando al conjuro de los nuevos tiempos, planteados desde visiones críticas, dando paralelos entre las posibilidades de variación.

Denota una gran preocupación por darle plenitud científica, que lo logra con creces, apuntalado en el puntilloso tratamiento de los temas abarcados por los distintos juristas invitados a ser parte de esta labor.

En la universidad de hoy, resulta inaudito seguir educando sin disenso, ya que éste es la base del aprendizaje; quien enseña aprende al enseñar, como aprende aquél a quien enseña, porque el conocimiento se encuentra en constante construcción, es dinámico. Deberá erradicarse la noción de que el saber discurre en permanente estado de montaje y edificación, para que así surja el espíritu de investigación, fecundando transformaciones. Es en la creación donde germina y se perfecciona el desarrollo.

En tal sentido, y siguiendo este razonamiento, doy las congratulaciones a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México por permitir un aporte tan valioso al patrocinar un texto de tal envergadura, que sin duda constituirá una lectura obligada para el que pretenda adentrarse en el procesalismo iberoamericano.

No es otra cosa que seguir soñando el derecho procesal, propulsando una sociedad mejor, más justa y transparente, con ideales provenientes desde la ciencia jurídica en una labor mancomunada e integral, es necesario comprender que las verdaderas necesidades se ajusten al método y a las estructuras para hacerlo más utilitario, dando un giro hacia la concreción del ansiado mejor proceso.

En este contexto, el desafío asumido se centra en la renovación del derecho procesal; en procurar que esta disciplina conquiste sus propios fines y, al final del camino, alcance la consolidación de la tutela jurídica efectiva y del debido proceso. Así, el enfoque comprometido de los temas centrales de las investigaciones articuladas, tanto como de aquéllas más novedosas, dejarán al lector un saldo francamente positivo.

Lo expuesto refleja de manera compendiada los ejes que tendrán que concretarse en el orden procesal, garantizando un rutilante horizonte a los órdenes legales que se sumen al esfuerzo transformador. La construcción de

un sistema más justo exige la toma de partido y posiciones lúcidas creando alternativas procesales que dirigidas a la proyección de un método eficaz para dirimir controversias, en el cual el hombre sea el centro de la tutela. Por un lado, apostar a nuevos esquemas de litigación que rompan los moldes continuistas y estáticos de la actualidad, y, por otro, que apunte a un sistema procesal abierto y dinámico, aceptando bisoños paradigmas que modifiquen la cultura judicial.

Estamos convencidos de que en este tiempo se debe repensar el esquema de litigación dando batallas frontales a lo rutinario, a lo que está en boga, la tarea, sin duda, no resultará fácil y probablemente requiera de grandes debates, pero debe huirse del conservadurismo, para generar una nueva usanza basada en un modelo de justicia conveniente.

El refrán que compartimos dice: “qué sería de la sociedad sin buenos jueces”, ajustándolo en una idea integradora que no sólo se afine en la magistratura, sino complementarlo en “qué sería de la sociedad sin abogados que tutelen y encaminen la actuación de los ciudadanos”, para finalmente reformularlo en la siguiente concepción más amplia: “que sería de los jueces, de los abogados y de la ciudadanía, sin juristas, filósofos jurídicos e investigadores que se encarguen de orientar sus actuaciones”. Estamos convencidos que la última circunstancia es la aplicada a este compendio, al haber reunido a investigadores que desde sus plumas adiestradas imprimen enseñanzas en cada artículo del libro.

En este tiempo donde resulta preciso encarar una visión holística del proceso, ante la crisis de los esquemas tradicionales que ya no son funcionales, celebramos la aparición de una visión iberoamericana, analizando la teoría del proceso, que coincide con las necesidades procesales comunes de los países del continente que, sin duda, requieren de un replanteamiento. Me sumo a estas voces en conjunción a lo tratado, para que resuene desde el centro de Sudamérica.

Así como los antiguos abogados romanos, que por las defensas ejercidas no recibieron ni sueldos ni eran remunerados con salarios, porque sus servicios eran gratificados con un honorario, equiparable al honor (*honos*) con que ejercían una defensa totalmente desinteresada, parangonando en equivalente sentido, manifiesto el honor con que he ejercido el cargo encomendado de presentar este libro, pues en consonancia con el ejercicio profesional de los abogados romanos de antaño, que no tenía precio valiendo más el decoro y prestigio de la labor, tampoco puedo justipreciar la nobleza y el honor de este encargo, que sin dudarlo excede lo material.

La obra está conformada por treinta y tres trabajos, excelentemente compilados, que merecen ser auscultados, invitando a seguir la construcción del sendero del derecho procesal, ya que sólo así se logrará la verdadera resonancia, asintiendo el reverdecer del sumo proceso y fortaleciendo la alternativa de vivir en paz social con justicia.

Pablo Darío VILLALBA BERNIÉ\*  
Encarnación, Paraguay  
Abril de 2012

\* Abogado, profesor de Derecho Procesal Civil en la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, Encarnación, Paraguay, y presidente del Instituto Itapuense de Derecho Procesal.

## PRÓLOGO

La historia escrita por *Janne Teller*, en su obra intitulada *Nada*, narra la forma en que un conjunto de estudiantes emprende la ardua tarea de mostrarle y de demostrarle a otro de sus compañeros que la vida tiene significado, ya que éste sostiene que *nada importa*. En ese afán, deciden generar una *montaña de significado* que debía formarse con la aportación individual que cada uno de ellos efectuara de lo que les era trascendental en la vida.

Así entonces, la aportación que cada uno de los integrantes del grupo hace en favor de la *montaña de significado* permite incorporar al mon-tículo una visión diferente de lo que le da sentido a la vida, y en consecuencia es posible condescender que lo aportado tiene propia relevancia para conocer y reconocer el valor de ese significado.

Es preciso comentar que a lo largo de cuatro años, en el Laboratorio de Enseñanza Práctica del Derecho de la Facultad de Derecho de la UNAM y en el Colegio de Profesores de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, A. C., hemos trabajado de manera conjunta para generar esta *montaña de significado*, y en ese arduo camino contamos con la intervención de reconocidos juristas iberoamericanos que intentan explicar el sentido que esta materia tiene para el derecho.

Es de esta manera que el mexicano Eduardo Ferrer Mac-Gregor contribuye diestramente explicando no sólo el concepto de acción en la doctrina procesal, sino también su evolución y tendencias actuales. Visión que de alguna forma podrá confrontarse con las letras vertidas por un experimentado y reconocido español, Manuel Ortells Ramos, pues su ilación se refiere al significado y utilidad de una polémica vieja sobre el derecho de acción. De igual forma, se encuentra la valiosa aportación de Ma. Macarita Elizondo Gasperín, pues de manera sagaz trata el tema de la acción en general y la acción de recurrir.

Asimismo, en esta *montaña de significado* se cotejarán, con un divisor en común, dos esferográficos de distintas comarcas, como lo son el bolígrafo peruano de Adrián Simons Pino y el correlativo mexicano de Rodolfo Bu-

cio Estrada —quienes, con amplitud, ya han recorrido los senderos de la campaña procesal—; el primero de ellos explicará el derecho a la ejecución plena de las decisiones judiciales y los medios compulsorios procesales, y el segundo se referirá a la ejecución de sentencias civiles.

Ejemplos de los monolitos constituyentes de esta visión iberoamericana lo son el análisis que sagazmente entrega Juan Mendoza Díaz, al escribir acerca de la concepción unitaria del derecho procesal en Cuba, que a su vez se relaciona tanto con el planteamiento meridiano sobre los modernos lineamientos del proceso civil contemporáneo del paraguayo Pablo Darío Villalba Bernié, como con el modelo oral del proceso en el siglo XXI que hábilmente describe la carioca pluma de Petrônio Calmón; remata todos estos temas la autorizada firma argentina de Roberto O. Berizonce, al describir los fundamentos y confines de las tutelas procesales diferenciadas.

Qué decir del bien logrado ensayo bonaerense que Paula Eugenia Porzio obsequia a esta *montaña de significado procesal* al escribir respecto al litigio, viéndose flanqueada, tanto por el retrato que dibuja el mexicano Alejandro Torres Estrada de las excepciones procesales en el Distrito Federal, como por la representación de cómo se deben aportar los hechos en el proceso civil paraguayo del reconocido Rodolfo Duarte Pedro. Asimismo, desde Santiago de Compostela arriban, para respaldar este esfuerzo editorial, los claros pensamientos de María Jesús Sarabia García, al referirse al derecho a la defensa en el proceso penal español.

Ahora bien, para resaltar la importancia y finalidad de la prueba, nada mejor que las adiestradas dicciones del siempre alegre Mario Masciotra. Asimismo, no podía faltar la aportación ibérica del reconocido y seguido José Bonet Navarro, quien describe con toda claridad en qué consiste el objeto, la necesidad y la carga de la acreditación. Intentando seguir los pasos de este gigante se encuentra la caracterización individualizada de la eficacia probatoria de los medios convictivos que un servidor bosqueja.

Además, esta obra servirá para homenajear a un ilustre procesalista mexicano que en el camino se nos ha adelantado, nos referimos a Carlos Arellano García, forjador de muchas generaciones, quien con su humor, sin parangón, cultivó infinidad de inquietudes, ideas y sueños de quienes gozamos de su amistad. Su aportación acerca del juzgador se verá escoltada por las grafías hechas en esta obra precisamente por un juez que hábilmente combina con la academia, Silvestre Constantino Mendoza González, quien escribe acerca de las responsabilidades del juzgador civil y las faltas oficiales.

Tras revisar diversos componentes del proceso y el proceso en sí mismo, será relevante tener en cuenta el pensar de dos procesalistas; uno que, desde la Universidad de Vigo, España, nos ofrece una exquisita relatoría

respecto a la cosa juzgada en el proceso civil, refiriéndose a su concepto, aspectos formal y material, funciones o efectos, sus límites objetivos y subjetivos —Pablo Grande Seara—, y el otro, quien, desde las tierras que envuelven la mística de las ruinas de Machupichu, escribe con suma diligencia y vivacidad respecto a la motivación de las resoluciones, este último nuestro querido maestro, pero más amigo, Hilmer Zegarra Escalante.

Las aportaciones, como puede observarse, están prioritariamente relacionadas con el procedimiento judicial y sus componentes, como lo es el trabajo de Baden García Mendoza, quien aun cuando su tinta es la más fresca de todos aquellos que colaboramos con esta obra, también aporta elementos interesantes con su ensayo acerca del juicio ordinario civil. A la par de lo anterior, también se arquearán las ideas gauchas con el pensamiento mexicano al referirse ambas latitudes a los medios alternativos de solución de los conflictos; primero en voz de Daniela Patricia Almirón, al tratar las diversas formas de solución de litigios, principalmente a la mediación en el Poder Judicial como una alternativa de solución de los conflictos; siguiendo con la brillante Ma. Dolores Fernández Fustes, quien dialoga respecto al arbitraje de consumo. Pero si hay que hablar de luminarias, se encuentra, con letras mayúsculas, el ensayo del letrado Héctor Eduardo Leguisamón, quien se refiere a la mediación en el ámbito de la capital federal de la República Argentina. Frente a esta triada del cono sur se encuentra la novel pero ya instruida pluma del autor mexicano Fernando Menéndez Romero, quien construye sus argumentaciones jurídicas alrededor del procedimiento de conciliación y arbitraje ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Relevancia y notabilidad a los temas monográficos presentados de manera sobresaliente por los mexicanos Cuauhtémoc Hugo Contreras Lama-drid, Juvenal Lobato, Alfonso Martínez Lazcano, Hugo Carrasco Iriarte, y la peruana Maritza Reátegui Valdiviezo, quienes respectivamente muestran su grado de especialización al tratar temas altamente tecnificados, como lo son el describir el tratamiento de la jurisdicción en el caso de los derechos de autor, o bien al detallar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales independientes del Poder Judicial, o como lo es el compartir su visión acerca del juicio de amparo desde la teoría general del proceso y los demás medios de control constitucional en México, o el tratamiento de los aspectos fundamentales que deben considerarse en una demanda de amparo en materia fiscal, o, por último, el tema relacionado con los datos de prueba de productos farmacéuticos. En este mismo sentido, se encuentran las vivas aportaciones tanto de la española Esther González Pillado, quien se concentró en el estudio de la figura del tercero procesal, como la de las abogadas

argentinas Angelina Ferreira de de la Rúa y Cristina González de la Vega, quienes analizaron la teoría unitaria del derecho procesal.

Mención especial merece el trabajo de Carina Gómez Fröde, pues su ensayo es de contenido docente —ámbito que es difícil encontrar desarrollado entre los procesalistas—; se refiere al cine como técnica pedagógica para la enseñanza de la teoría general del proceso. Celebramos este tipo de esfuerzos que se dirigen a ayudar a crear o a explorar nuevas herramientas al servicio de los estudiantes.

Por último, sirvan estas palabras de agradecimiento a todos ustedes que creyeron en este sueño de reunir a todas estas voces iberoamericanas para que juntas logren eco entre las cordilleras que nos van uniendo, y resonancia en el Atlántico que nos hermana como letras hispanoamericanas. Letras que una a una intentan sumar grafías, símbolos y caracteres que permiten explicar y ahondar en esos temas que hoy le dan significado a esa gran *montaña de significado de derecho procesal* que se ha formado con las ideas que se van desarrollando en las diferentes latitudes de donde nuestras estilográficas pertenecen.

Alberto Fabián MONDRAGÓN PEDRERO\*

Hugo CARRASCO SOULÉ\*\*

\* Catedrático en la Facultad de Derecho de la UNAM y presidente del Colegio de Profesores de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho A. C. de la misma universidad.

\*\* Catedrático en la Facultad de Derecho de la UNAM y responsable académico del Laboratorio de Enseñanza Práctica del Derecho en la misma institución académica.